

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ENERO DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Álvarez Suárez, Dña. María Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Álvarez García, Dña. M<sup>a</sup> Belén Rodríguez Álvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Álvarez Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Jareño, D. Alberto León Fernández y D. José Ramón Álvarez Suárez. Disculpando su no asistencia la Concejala, Dña. Carmen Macías Rojo. Y asistidos de la Sra. Secretaria Accidental, Dña. María del Mar Suárez Beltrán y de la Sra. Interventora, Dña. Pilar Covadonga González Bueres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Actividad Corporativa

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (29/12/00<sup>(ORDINARIO)</sup>, 29/12/00<sup>(EXTRAORDINARIA)</sup>).

Visto el borrador del Acta de la sesión de Pleno Ordinario de fecha 29 de diciembre de 2000.

Dada cuenta del error en la parte dispositiva del asunto N<sup>o</sup> 6: "AYUNTAMIENTO DE SIERO, REMITE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO, POR EL QUE SE APRUEBA MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR, SOLICITANDO SOLIDARIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN CADASA CON EL DE SIERO, EN LA CUESTIÓN DEL DEPÓSITO DE CELLES, donde el Grupo Municipal de IU (3 votos) se abstiene y no vota en contra como figura en el borrador de dicho Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar dicho Acta, con la siguiente salvedad, y que se transcriba dicho acuerdo en el acta de Pleno Ordinario de 29 de diciembre de 2000, con su nueva redacción:

\* El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (4 votos) y la abstención de los Grupos Municipales del PSOE (8 votos), de IU (3 votos) y del URAS (2 votos), acuerda aprobar la Moción del PP del Ayuntamiento de Siero (Asturias) solicitando la solidaridad de los Ayuntamientos que integran CADASA con el Ayuntamiento de Siero en la cuestión del depósito de Celles.

Visto el borrador del Acta de la sesión de Pleno Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2000.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar dicho Acta.

Actividad Corporativa

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES HABIDOS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO (29/12/00).

Vistos los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de los Concejales delegados del Areas de Urbanismo y del Area Económica habidos desde la celebración de la última sesión ordinaria de pleno (29 de diciembre de 2000).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN I.M.I. (20/44) TERCERA PRÓRROGA Y ANEXO AL DOCUMENTO (20/44), SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE CORVERA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Visto el Convenio de colaboración I.M.I. (20/44) y el Anexo (20/45) al Documento (20/44) de referencia, firmados entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 1 y el 12 de diciembre de 2000, respectivamente, transcribiéndose literalmente a continuación:

**“Documento (20/44) de tercera prórroga del convenio de colaboración de fecha 6 de marzo de 2000, que suscriben la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera al amparo de la Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, y su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre.**

**Oviedo, 1 de diciembre de 2000**

**Reunidos:**

De una parte:

D. José Carlos Madera González, Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de la otra:

D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, en representación de dicha Entidad.

**Intervienen:**

En función de sus cargos y en el ejercicio de las competencias que respectivamente les confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/91, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, el primero en relación con los artículos 5 y 6 del Decreto 82/99, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Asuntos Sociales y conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de Principado de Asturias de 2 de marzo de 2000 y 5 de octubre de 2000.

**Exponen:**

**Primero.-** Con fecha 6 de marzo de 2000, el Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones y el Alcalde del Ayuntamiento de Corvera han suscrito un convenio de colaboración para la organización de actividades de inserción profesional de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 6/91 y 68 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, cuyo clausulado estableció un plazo de vigencia de tres meses, con posibilidad de prorrogarlo, introduciendo las modificaciones necesarias, por un nuevo período.

**Segundo.-** Los artículos 12 de la Ley 6/91 y 20 de su Reglamento general de aplicación permiten que, una vez se haya agotado el período por el que fue concedido a los beneficiarios el ingreso mínimo de inserción, se autorice su renovación por un nuevo período, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se mantengan en el hogar familiar condiciones que lo aconsejen, previa emisión por el Centro de Servicios Sociales municipal de un informe evaluativo del grado de inserción alcanzado.

**Tercero.-** La Ley 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2000, admite en su artículo 9 punto cuatro, que en la concesión de subvenciones asistenciales del

Ingreso Mínimo de Inserción se puedan adquirir compromisos de gasto por un período máximo de dos años, incluyendo el inicial, teniendo la consideración a efectos contables y de tramitación de gastos plurianuales.

**Cuarto.-** Llegado el término final de vigencia del convenio de referencia, se estimó la conveniencia de prorrogarlo, una vez examinados los informes evaluativos recibidos sobre los beneficiarios incluidos en él, firmándose sucesivos Documentos de prórroga fechados el 12 de junio de 2000 y el 13 de septiembre de 2000, y un Anexo de 30 de septiembre de 2000, con la misma previsión de continuidad.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo establecido par la prórroga, en la Consejería de Asuntos Sociales se han recibido solicitudes, acompañadas de informes evaluativos, de los beneficiarios concernidos que aconsejan la renovación de su prestación por un período, una vez comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en la partida presupuestaria 16.02.313.A.481.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2000, aprobados por la Ley 17/99, de 31 de diciembre.

Por todo ello,

#### Acuerdan:

Prorrogar por tercera vez la vigencia del convenio de 6 de marzo de 2000 por un nuevo período de tres (3) meses, introduciendo en el mismo las siguientes modificaciones:

#### Primera.- Beneficiarios.

Se renueva por un período de tres (3) meses la prestación de:

a) Colectivo de 2ª renovación. Número beneficiarios: 5. Iniciación renovación: 13 de diciembre de 2000. Tiempo IMI laboral disfrutado: seis meses.

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Duración</u>	<u>Concepto</u>
Sonia González Miñambres	11.437.036	020/03/009/01/000425	3 meses	2ª Ren.
Mª Sonia Prado Lourido	11.428.396	020/03/009/01/000649	"	"
Mª Angeles Castellano Alonso	11.419.205	020/03/009/01/000740	"	"
Beatriz Rodríguez Alvarez	11.427.096	020/03/009/01/001146	"	"
José Carlos Prendes Suárez	11.395.805	020/03/009/01/001151	"	"

b) Colectivo de 3ª renovación. Número 15. Tiempo IMI laboral disfrutado: nueve meses.

b.1) Inicio renovación: 13 de diciembre 2000. Número beneficiarios: 13.

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Duración</u>
Enrique Hernández Vargas	11.411.387	020/03/009/01/000019	3ª Ren.	3 meses
Martín Jiménez Valdés	10.832.317	020/03/009/01/000129	"	"
Manue Augusto Grillo	11.420.622	020/03/009/01/000160	"	"
Gabriel Jiménez Montoya	71.876.925	020/03/009/01/000198	"	"
Ángel Camino López	11.375.456	020/03/009/01/000195	"	"
Mª Victoria Cereijido Fernández	11.415.845	020/03/009/01/000308	"	"
Celia González García	10.019.879	020/03/009/01/000587	"	"
Rosa Mª Pereira de Almeida	X-0566410-N	020/03/009/01/000595	"	"
Mónica Guzmán Domínguez	11.432.225	020/03/009/01/000673	"	"
Mª Evangelina del Vigo Díaz	11.379.154	020/03/009/01/000763	"	"
José Ángel López Vega	11.391.365	020/03/009/01/001080	"	"

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Duración</u>
Mónica Vidal García	11.426.759	020/03/009/01/001139	3ª Ren.	3 Meses
Mª Teresa Montoya Vargas	11.422.909	020/03/009/01/000598	"	"

b.2) Colectivo procedente de Anexo de 30 de septiembre de 2000. Inicio renovación: enero de 2001. Número beneficiarios: 2.

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Duración</u>
Juan Heredia Jiménez	11.391.448	020/03/009/01/000029	3ª Ren.	3 Meses
Mª Concepción Lombardía García	11.392.409 <sup>º</sup>	020/03/009/01/001031	“	“

### **Segunda.- Actividades.**

Se continuará con las actividades laborales iniciadas en las fases anteriores que se hallen pendientes de ejecución en materia medioambiental y de mejora del medio natural, con actuaciones de recuperación y mantenimiento en zonas verdes, para su utilización en áreas de recreo y uso de rutas de senderismo y cicloturismo.

En cuanto a las actividades formativas y socio-educativas, se mantendrá el desarrollo de las establecidas en el convenio que se prorroga, a través del desarrollo de los módulos de formación básica educativa, formación pre-laboral y técnicas de búsqueda de empleo y socio-educativa.

### **Tercera.- Personal dedicado a la formación.**

Para el desenvolvimiento del programa formativo propuesto por el Ayuntamiento, se concede la subvención necesaria para la contratación por un nuevo período de tres (3) meses de un Maestro-Educador a jornada completa a partir del 13 de octubre de 2000 (fue subvencionado en anteriores convenios por ocho meses, y efectuada la contratación el 13 de abril de 2000), al efecto de hacer coincidir las fechas de prórroga contractual con el personal beneficiario.

### **Cuarta.- Régimen de las contrataciones.**

#### *a) Beneficiarios.*

La contratación de los beneficiarios relacionados en la cláusula primera se ajustará al Pacto por el que se regula las condiciones laborales y profesionales derivadas de la aplicación del Ingreso Mínimo de Inserción, suscrito el 6 de junio de 2000, según el cual su categoría profesional será la de operario.

De acuerdo con el artículo 79.3 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/91, la formalización de los contratos deberá tener lugar dentro de los diez días siguientes a la resolución de los expedientes de ingreso mínimo de inserción.

La Corporación Local ostentará la titularidad de las contrataciones y de las gestiones que de ellas se deriven.

La jornada ordinaria de trabajo, será de treinta y cinco horas (35 horas) semanales desarrollándose de lunes a viernes, distribuidas de manera tal que una cuarta parte del total se dedique a período formativo, con derecho al descanso retribuido de los días que se establezcan en el calendario oficial de fiestas de ámbito nacional, autonómico y local, así como a los permisos justificables recogidos en el Pacto indicado.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias.

Los beneficiarios contratados tienen derecho a disfrutar por cada año completo de servicio activo de treinta (30) días naturales de vacaciones o los que correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

En los supuestos de Incapacidad Temporal, se garantiza la percepción del equivalente al salario mensual ordinario, complementando en su caso la prestación otorgada por la Seguridad Social por esta contingencia. En caso de que los trabajadores afectados no tengan acreditadas cotizaciones suficientes para generar prestaciones de la Seguridad Social, dicho complemento alcanzará el cien por cien de su retribución ordinaria.

La retribución mensual bruta de cada trabajador será de 89.100 pesetas (535,50 euros) para el año 2000, y de 90.882 pesetas (546,21 euros) para el año 2001, al aplicar el 2% previsto de I.P.C., además de dos gratificaciones extraordinarias, denominadas "Verano" y "Navidad", de igual cuantía o la proporcional que corresponda al tiempo trabajado. Estas gratificaciones pueden prorratearse en doce mensualidades.

En materia de faltas y sanciones regirá lo contenido en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en la Corporación Local, en su defecto se aplicará el Acuerdo de Cobertura de Vacíos de 28 de abril de 1997 (BOE nº 137, de 9 de junio).

*b) Personal formador.*

Al igual que en el caso de los beneficiarios, el Ayuntamiento ostentará la titularidad de la contratación de este personal, debiendo formalizarse la misma en un plazo que permita el desarrollo de su actividad de manera simultánea a la de aquéllos.

Sin perjuicio de la aplicación por la Corporación Local, a su cargo, de otras condiciones más beneficiosas, el régimen retributivo será el señalado en el Apartado IV.V del Plan General de Inserción del Principado de Asturias para 2000 ("Subvenciones para personal especializado") y la jornada ordinaria de trabajo se adecuará a la distribución que el Ayuntamiento determine de la de los beneficiarios, con derecho a los mismos descansos, permisos y vacaciones que éstos.

La retribución bruta mensual que se subvenciona para el Maestro-Educador – Grupo 1- (fijada para jornada completa) para el año 2000 será de 202.114.- pesetas (1.214,73 euros), además de dos (2) gratificaciones extraordinarias, denominadas "Verano" y "Navidad", de igual cuantía o la proporcional que corresponda al tiempo trabajado. Estas gratificaciones pueden prorratearse en doce mensualidades. Para el año 2001, aplicando el 2% previsto de incremento del IPC, será de 206.156.- pesetas (1.239,02 euros).

En lo relativo a faltas y sanciones regirá el Acuerdo de 28 de abril de 1997.

En defecto o insuficiencias de norma convencional aplicable, regirán íntegramente las previsiones del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y sus modificaciones posteriores.

**Quinta.- Costes subvencionados.**

Para la ejecución de las previsiones de este acuerdo, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, subvenciona un coste total de **9.218.903.- pesetas (55.406,72 euros)**, cuya valoración responde a los conceptos que se especifican según el siguiente desglose, adaptados al Pacto suscrito el 6 de junio de 2000:

a) Beneficiarios: 8.588.922 Pts.-

a.1) Colectivo de 18 beneficiarios (5 de 2ª renovación y 13 de 3ª renovación).

Año 2000 (13 a 31 diciembre/2000)

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Ep. 117)</u>	<u>Base norm. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
89.100	14.850	31,30%	4,41%	105.000	37.495

. Coste mensual de 1 beneficiario..... : 141.445 Pts.-  
. Coste de 18 beneficiarios durante 18 días diciembre/2000:..... : 1.527.606 Pts.-

a.2) Dos colectivos:

18 beneficiarios desde enero/2001 al 12 de marzo de 2001.

2 beneficiarios, procedentes de Anexo, desde enero/2001, por tres completos.

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Ep. 117)</u>	<u>Base norm. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
90.882	15.147	31,30%	4,41%	105.000	37.495

- . Coste mensual de 1 beneficiario..... : 143.524 Pts.-
- . Coste de 18 beneficiarios durante dos meses (enero/febrero 2001)... : 5.166.864 Pts.-
- . Coste de 18 beneficiarios durante 12 días (marzo/2001)..... : 1.033.308 Pts.-
- . Coste total de 18 beneficiarios durante dos meses y 12 días ..... : 6.200.172 Pts.-
- . Coste de 2 beneficiarios (procedentes Anexo) durante tres meses. : 861.144 Pts.-

\*\* Coste total de 20 beneficiarios durante tres meses ..... : 8.588.922 Pts.-

b) Diferencias salariales a favor de la Consejería: - 320.252 Pts.-  
 Por renuncia de Don Jorge Fuillerat Miguel, D.N.I. nº 11.435.384, beneficiario incluido por tres meses en 2ª renovación en Documento de segunda prórroga de 13 de septiembre de 2000, con fecha de cese el 4 de octubre de 2000, por acceso al mercado laboral. Descuento: 320.252.- ptas.

c) Personal formador: 950.233 Ptas.-

c.1) Año 2000 (13 a 31 de diciembre/2000):

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Ep. 117)</u>	<u>Base norm. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
202.114	33.686	31,30%	0,99%	237.000	76.527

- . Coste mensual de un Maestro-Educador a jornada completa ..... : 312.327 Pts.
- . Coste de un Maestro-Educador a jorn. compl. Durante 18 días (diciembre/2000)..... : 187.009 Pts.

c.2) Año 2001(1 enero a 12 marzo/ 2001):

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Ep. 117)</u>	<u>Base norm. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
206.156	34.359	31,30%	0,99%	240.000	77.496

- . Coste mensual de un Maestro-Educador a jornada completa ..... : 318.011 Pts.
- . Coste de un Maestro-Educador a jorn. completa durante dos meses (enero/febrero 2001): 636.022 Pts.
- . Coste de un Maestro-Educador a jorn. completa durante 12 días (marzo/2001)..... : 127.202 Pts.
- . Coste total de un Maestro-Educador a jorn. compl. Durante 2 meses y 12 días..... : 763.224 Pts.

\*\* Coste total de un Maestro-Educador a jornada completa durante tres meses: 950.233 Pts.

### Sexta Financiación

El coste total de la prórroga que se acuerda asciende a **9.423.654.- pesetas (56.637,30 euros)**, a cuya financiación, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley 6/91 y 28 de su Reglamento, las partes firmantes cooperarán aportando:

- **Ayuntamiento:** **2'17%**, que asciende a **204.751.- pesetas (1.230,58 euros)** y corresponde a la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades previstas.
- **Dirección General:** **97'83%**, que asciende a **9.218.903.- pesetas (55.406,72 euros)** y corresponde a los costes laborales de todo el personal a contratar y diferencias salariales a favor de la Consejería motivado por renuncia de un beneficiario de 2ª renovación.

### Séptima.- Pago: domiciliación y plazos.

La Dirección General gestionará el pago de los costes subvencionados inmediatamente después de la firma de este acuerdo, previos los trámites que la vigente legislación señala.

Las correspondientes cuantías se ingresarán en:

- **Banco o Caja:** Cajastur
- **Nº c/c :** 42 12 50 00 19
- **Oficina :** Edificio San José, 1 – Corvera
- **N.I.F. :** P- 33 020 00-J

El pago de la subvención, **9.218.903.- pesetas (55.406,72 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.02-313A-481.00**, se efectuará por fases previa justificación de la realización del objeto de la misma en los términos del artículo 32 del Reglamento general para la aplicación de la Ley 6/91, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, de acuerdo con los artículos 5.1.c) y 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

El abono se tramitará, en las condiciones antedichas, con la siguiente periodicidad:

- **Primer pago :** 30% del total el 29 de diciembre de 2000.
- **Segundo pago:** 30% del total el 1 de febrero- de 2001.
- **Tercer pago :** 40% del total el 30 de marzo de 2001.

#### **Octava.- Calendario de ejecución y plazo de vigencia.**

El calendario de ejecución del nuevo período se iniciará el día de la firma de las prórrogas de los contratos de los beneficiarios, con un plazo de vigencia de tres meses, pudiendo a su término acordarse una nueva ampliación de vigencia para el colectivo de 2ª renovación.

#### **Novena.- Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en este documento regirán la Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, y el clausulado, en lo no modificado, del convenio de colaboración en la modalidad laboral suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera y la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones en fecha 6 de marzo de 2000 y Documentos de prórrogas de fechas 12 de junio y 13 de septiembre de 2000 y Anexo de 30 de septiembre de 2000.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente documento de tercera prórroga, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Firma y Sello**

**El Director General de Servicios Sociales  
Comunitarios y Prestaciones**

**Firma y Sello**

**El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Corvera”**

**“Anexo (20/45) al Documento (20/44) de tercera prórroga del convenio de colaboración de fecha 6 de marzo de 2000, que suscriben la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera al amparo de la Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, y su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre.**

**Oviedo, 12 de diciembre de 2000**

**Reunidos:**

De una parte:

D. José Carlos Madera González, Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de la otra:

D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, en representación de dicha Entidad.

#### **Intervienen:**

En función de sus cargos y en el ejercicio de las competencias que respectivamente les confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/91, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, el primero en relación con los artículos 5 y 6 del Decreto 82/99, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Asuntos Sociales y conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de Principado de Asturias de 2 de marzo de 2000 y 5 de octubre de 2000.

#### **Exponen:**

**Primero.-** Con fecha 1 de diciembre de 2000, el Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones y el Alcalde del Ayuntamiento de Corvera han suscrito un documento de tercera prórroga del convenio de colaboración de 6 de marzo de 2000, para la organización de actividades de inserción profesional de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 6/91 y 68 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre.

**Segundo.-** Con posterioridad a su firma, en la Consejería de Asuntos Sociales se ha recibido una solicitud de una beneficiaria que no pudo ser incorporada a sus previsiones en aquel entonces por encontrarse en situación de baja laboral, acompañando informes evaluativos que aconsejan la renovación de su prestación.

**Tercero.-** La Ley 17/99, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2000, admite en su artículo 9, punto cuatro, que en la concesión de subvenciones asistenciales del Ingreso Mínimo de Inserción se puedan adquirir compromisos de gasto por un período máximo de dos años, incluyendo el inicial, considerando a efectos contables y de tramitación como gastos plurianuales.

**Cuarto.-** Para la atención de estas solicitudes existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.02.313.A.481.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2000, aprobados por la Ley 17/99, de 31 de diciembre.

Por todo ello,

#### **Acuerdan:**

Suscribir un Anexo al Documento (20/44), de tercera prórroga del convenio de colaboración de 6 de marzo de 2000, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

#### **Primera.- Beneficiarios.**

Se renueva por un período de tres (3) meses la prestación de:

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Duración</u>
M <sup>a</sup> Esmeralda Montoya Manzano	11.409.078	020/03/009/01/000935	3 <sup>a</sup> Ren.	3 meses

(\*) Inicio: 13 de diciembre de 2000. Realizó nueve(9) meses de IMI laboral.

#### **Segunda.- Actividades.**



La beneficiaria indicada realizará las actividades laborales y formativas contempladas en el documento de tercera prórroga del 1 de diciembre de 2000, con sujeción al régimen de contratación en él especificado, ajustado al Pacto por el que se regulan las condiciones laborales y profesionales derivadas de la aplicación del Ingreso Mínimo de Inserción, suscrito el 6 de junio de 2000, según el cual su categoría profesional será la de operaria.

La retribución mensual bruta de la trabajadora será de 89.100 pesetas (535,50 euros) para el año 2000, y de 90.882 pesetas (546,21 euros) para el año 2001, al aplicar el 2% previsto de I.P.C., además de dos gratificaciones extraordinarias denominadas "Verano" y "Navidad", de igual cuantía o la proporcional que corresponda al tiempo trabajado. Estas gratificaciones pueden prorratearse en doce mensualidades.

### Tercera.- Costes subvencionados.

Para la ejecución de las previsiones de este acuerdo, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, subvenciona un coste total de **429.321.- pesetas (2.580,27 euros)**, cuya valoración responde a los conceptos que se especifican según el siguiente desglose:

d) Beneficiaria: 429.321 Pts.-

a.1) Año 2000 (13 de diciembre a 31 diciembre):

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Ep. 117)</u>	<u>Base norm. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
89.100	14.850	31,30%	4,41%	105.000	37.495

. Coste mensual de 1 beneficiaria..... : 141.445 Pts.-

. Coste de 18 días de 1 beneficiaria: ..... : 84.867 Pts.-

a.2) Año 2001 (1 enero a 12 de marzo):

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Ep. 117)</u>	<u>Base norm. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
90.882	15.147	31,30%	4,41%	105.000	37.495

### Cuarta.- Financiación

El coste total del anexo que se acuerda asciende a **438.851.- pesetas (2.637,55 euros)**, a cuya financiación, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley 6/91 y 28 de su Reglamento, las partes firmantes cooperarán aportando:

- **Ayuntamiento:** 2'17%, que asciende a **9.530.- pesetas (57,28 euros)** y corresponde a la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades previstas.

- **Dirección General:** 97'83%, que asciende a **429.321.- pesetas (2.580,27 euros)** y corresponde a los costes laborales de la beneficiaria a contratar

### Quinta.- Pago: domiciliación y plazos.

La Dirección General gestionará el pago de los costes subvencionados inmediatamente después de la firma de este acuerdo, previos los trámites que la vigente legislación señala. Las correspondientes cuantías se ingresarán en:

**Banco o Caja:** Cajastur

- **Nº c/c** : 42 12 50 00 19
- **Oficina** : Edificio San José, 1 – Corvera
- **N.I.F.** : P- 33 020 00-J

El pago de la subvención, **429.321.- pesetas (2.580,27 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.02-313A-481.00**, se efectuará por fases previa justificación de la realización del objeto de la

misma en los términos del artículo 32 del Reglamento general para la aplicación de la Ley 6/91, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, de acuerdo con los artículos 5.1.c) y 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

El abono se tramitará, en las condiciones antedichas, con la siguiente periodicidad:

- **Primer pago** : **30% del total el 29 de diciembre de 2000.**
- **Segundo pago:** **30% del total el 1 de febrero- de 2001.**
- **Tercer pago** : **40% del total el 30 de marzo de 2001.**

#### **Sexta.- Calendario de ejecución y plazo de vigencia.**

El calendario de ejecución del nuevo período se iniciará el día de la firma del contrato de la beneficiaria, con un plazo de vigencia de tres meses, integrándose con el colectivo del programa IMI incluido en el Documento de tercera prórroga suscrito el 1 de diciembre de 2000.

En todo lo no previsto en este documento regirán la Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, y el clausulado, en lo no modificado, del documento de 1 de diciembre de 2000, de tercera prórroga del convenio de colaboración de 6 de marzo, suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera y la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, especialmente en todo lo atinente a obligaciones formales de justificación de las subvenciones acordadas.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente documento de tercera prórroga, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Firma y Sello**

**El Director General de Servicios Sociales  
Comunitarios y Prestaciones**

**Firma y Sello**

**El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Corvera"**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 19 de enero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

#### **Convenios**

4º.- **DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS, LOS AYUNTAMIENTOS DE AVILÉS, CASTRILLÓN, CORVERA DE ASTURIAS, ILLAS, GOZÓN Y LA UCAYC PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO TRADICIONAL DE LA COMARCA DE AVILÉS A UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD".**

Visto el Convenio de Colaboración de referencia, firmado el 20 de diciembre de 2000, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS , LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, LOS AYUNTAMIENTOS DE AVILÉS, CASTRILLÓN, CORVERA DE ASTURIAS, ILLAS, GOZÓN Y LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE AVILÉS Y COMARCA (UCAYC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO TRADICIONAL DE LA COMARCA DE AVILÉS A UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD".**

En Avilés, a 20 de diciembre de 2000

## REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Urrutia García, en condición de Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de diciembre de 2000.

De otra parte, D. Santiago Rodríguez Vega, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Avilés.

De otra, D. José María León Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Castrillón.

De otra, D. Severino Zapico González, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

De otra, D<sup>a</sup> Margarita Fernández Menéndez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Illas.

De otra, D. Emilio Salustiano Santos Fuentes, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Gozón.

De otra, D. Antonio Sabino y García-González, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés.

De otra, D. Ramón Arbesuk González, en su condición de Presidente de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCAYC).

## EXPONEN:

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio y Turismo, cuenta entre sus cometidos el de realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la promoción del Comercio, especialmente las acciones que fomenten la calidad de los comercios tradicionales.

**SEGUNDO.-** Que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, tiene entre sus fines la promoción del comercio dentro de su ámbito territorial.

**TERCERO.-** Que los Ayuntamientos de Avilés, Castrillón, Corvera, Gozón e Illas quieren promocionar acciones de calidad dentro de sus ámbitos territoriales como medida de fomento del Comercio.

**CUARTO.-** Que la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca tiene entre sus objetivos de acuerdo con sus estatutos la promoción y mejora del comercio, fomentando por ello todo tipo de acciones que contribuyan a mejoras del comercio.

**QUINTO.-** Que dado que todas las partes tienen claras coincidencias en sus objetivos, es de interés coordinar sus trabajos relativos al proyecto "Integración del Pequeño Comercio Tradicional de la Comarca de Avilés a un proceso de mejora continua de la calidad".

Por lo expuesto, todas las partes establecen un CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, los Ayuntamientos de Avilés, Castrillón, Corvera, Gozón e Illas y la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca acuerdan la realización de un programa piloto de mejora de la calidad en el convenio que se desarrollará en los años 2000 y 2001, en la Comarca de Avilés.

Este programa que se denomina “Integración del Pequeño Comercio Tradicional de la Comarca de Avilés a un proceso de mejora continua de la calidad”, tendrá los siguientes Objetivos Específicos:

- Realizar un estudio de las necesidades del cliente y traducirlas mediante el uso de las herramientas adecuadas, a requisitos apropiados de la empresa. Se utilizarán Técnicas de Personificación de expectativas y demandas de clientes y sus Rutas de Compra en sus Momentos Estratégicos de la Verdad.
- En función de los estudios, realizar un diagnóstico de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del Pequeño Comercio Tradicional en el nuevo escenario competitivo y delimitar las principales áreas de mejora en el contexto de un proyecto estratégico de calidad.
- Sensibilizar a los empresarios del Pequeño Comercio a través de su integración en los GPT-Grupos de participación y transformación para evaluar las áreas de mejora.
- Desarrollo de un “QDF de servicio” y una Guía de la Calidad para el pequeño comercio tradicional. Establecer unos procedimientos a seguir y unos estándares de calidad aplicables a la prestación de servicios comerciales, recogidos en una guía de actuación.
- Demostrar y tangibilizar la aplicación del sistema de Calidad con sus estándares e indicadores en Centros de Referencia por Sector de establecimientos comerciales que hayan participado activamente en la experiencia.
- Motivar e integrar a la mayor parte del colectivo de comercio a través de un proceso de comunicación “en cascada” e integrados a través de la utilización de la Guía de Calidad en un proceso de Mejora Continua.

Fomentar la utilización de nuevas herramientas de gestión entre los empresarios participantes e incrementar la eficiencia económica de las empresas participantes mediante la reducción de los costes de no-calidad.

## **SEGUNDA**

El coste total del proyecto asciende a 11.368.000 ptas. (IVA incluido). Las aportaciones económicas durante los años 2000 y 2001 serán las siguientes:

- Principado de Asturias: 9.000.000 ptas., a aportar en total durante los dos años de la vigencia del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 1904.622C.781.06.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés: 850.000 ptas., a aportar en total durante los dos años de vigencia del convenio.
- Ayuntamiento de Avilés: 850.000 ptas., a aportar en total durante los dos años de vigencia del convenio.
- Resto de los participantes: 568.000 ptas., entre todos ellos, a aportar en total durante los dos años de vigencia del convenio.

El Principado de Asturias realizará su aportación mediante la concesión de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés.

## **TERCERA**

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, en su condición de órgano de colaboración de la Administración capacitada para llevar a cabo toda clase de actividades que contribuyan

a la defensa, apoyo, y fomento del comercio, será la responsable de realizar, directa o indirectamente, cuantas actuaciones resulten precisas para la efectiva ejecución del proyecto. No obstante la Comisión de Seguimiento a crear por este mismo Convenio deberá participar en la toma de decisiones que a su juicio requiera su intervención.

#### **CUARTA**

Se creará una Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio en la que participarán todas las partes firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

#### **QUINTA**

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

En prueba de conformidad de todas las partes se suscribe con ocho ejemplares el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### **FIRMAS**

Antonio Sabino García-González. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés.- Jesús Urrutia García. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.- Santiago Rodríguez Vega. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Avilés.- José M<sup>a</sup> León Pérez. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Avilés.- Severino Zapico González. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.- Margarita Fernández Menéndez. Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Illas.- Emilio Salustiano Santos Fuertes. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Gozón.- Ramón Arbesuk González. Presidente de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 19 de enero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

#### **Intervención**

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LEY 14/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL.

Vista la LEY 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Interventora en funciones, de fecha 19 de enero de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 19 de enero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y que se facilite copia de la misma a los portavoces de los Grupos Municipales.

#### **Acción Social**

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LEY ORGÁNICA 8/2000, DE 22 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL.

Vista la LEY ORGÁNICA 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 19 de enero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y que se facilite copia de la misma a los portavoces de los Grupos Municipales.

#### Sistemas de Información

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA EL “PLAN INFORMÁTICO MUNICIPAL”.

Vista la Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se conceden subvenciones para el “Plan Informático Municipal”, por importe total de 399.517,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 19 de enero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

#### Acción Social

8º.- PROPUESTA PARA LA CONFECCIÓN DEL NUEVO CENSO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA TARIFA REDUCIDA EN EL PAGO DE LOS RECIBOS DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, AÑO 2001.

Vista la propuesta de la Responsable del Area de Acción Social, de fecha 23 de enero de 2001, para la confección del nuevo censo de personas beneficiarias de la tarifa reducida en el pago de los recibos del suministro de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado para el año 2001.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Elaborar el nuevo censo de personas beneficiarias de la tarifa reducida en el pago de los recibos del suministro de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado para el año 2001, para lo cual se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un bando de la Alcaldía en el que se informe a la población en general de que se abre un período de solicitud y los requisitos para poder acceder a esta tarifa reducida.
- Enviar carta personal a cada beneficiario del Padrón correspondiente al año 2000, recordando los requisitos, que se detallan, y la documentación a aportar.

Requisitos:

- Figurar en el Padrón de Habitantes de este municipio.
- Que los ingresos de la unidad familiar no excedan del salario mínimo interprofesional vigente para el año 2001. (72.120,-Ptas./mes – 1.009.680,-Ptas./anuales).
- Que estén al corriente de este pago con anterioridad al año 2001.
- Que se solicite, con la documentación que a continuación se relaciona, entre el 12 de febrero y el 9 de marzo de 2001.

- De no ser beneficiario en el Padrón de 2000, domiciliar el cobro por una entidad bancaria.
- Que la sección de rentas, elabore listado de deudores, para que se proceda al abono de la misma antes de presentar la solicitud de exención. Desde esta sección se comprobará la posesión de bienes.

#### 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Dña. María Amparo Menéndez Prieto, portavoz del Grupo Municipal del PP, ruega que se convoquen los Plenos en tiempo y forma, conforme se establece en la Ley, advirtiendo que de no ser así el Grupo al que representa los impugnará.

El Concejál de IU, D. Enrique Bueno Llano, recuerda el escrito presentado por su Grupo, en relación a la convocatoria de los Plenos, indicando que deben mediar dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración y no 48 horas.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Severino Zapico González, contesta que los Plenos se convocan siempre en tiempo y forma, que no obstante se procurarán convocar con mayor antelación.

El 1<sup>er</sup>. Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Vega Cabo, dice que se procurará convocarlos con más antelación, pero no porque hasta ahora se haya hecho de forma incorrecta.

- El Portavoz de IU, D. José Luis López Martínez, pregunta si no se puede tomar alguna determinación para acelerar la conclusión de las obras que se están realizando en el Colegio “Evaristo Valle” de Las Vegas, ya que su demora está repercutiendo en perjuicio de los alumnos que tienen que estar hacinados en las aulas.

El Concejál del PSOE, D. Néstor Oscar Alvarez García, le responde diciendo que él ya advirtió, en su día, que no deberían de iniciarse las obras ahora, que como había que arreglar el tejado era preferible dejarlo para otro momento y evitar el mal tiempo, pero la APA se empeñó en que comenzaran las obras y que ya se arreglarían.

El Concejál del PSOE, D. Francisco Javier Vega Cabo, dice que las obras que quedan por hacer se harán cuando los técnicos municipales lo consideren oportuno.

#### ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA DECLARADOS URGENTES.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda declarar de urgencia y tratar, fuera del orden del día, el siguiente asunto:

##### Estadística

- **RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2000.**

Vista la Resolución de la Alcaldía sobre asunto de referencia, de fecha 30 de enero de 2001, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“D. SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el Resumen Numérico General Municipal, presentado por la Secretaría Municipal, correspondiente a la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del 2000.

En virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por la presente HE RESUELTO:

1º) Aprobar las cifras presentadas en el Resumen Numérico General Municipal, en los conceptos que se detallan:

- Población del municipio a 01/01/1999: 16.638 Hab. 8.186 Varones y 8.452 Mujeres.
- Altas desde el 01/01/1999 a 01/01/2000: 603 Hab. 288 Varones y 315 Mujeres.
- Bajas desde el 01/01/1999 a 01/01/2000: 653 Hab. 337 Varones y 316 Mujeres.
- Variaciones por error en el sexo: 0 Hab. 0 Varones y 0 Mujeres.
- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO A 01/01/2000: 16.588 HAB. 8.137 V. Y 8.451 M.

2º) Dar cuenta de esta Resolución a la Delegación Provincial de Estadística (I.N.E.).

3º) Dar cuenta de esta Resolución al Negociado de Estadística.

4º) Dar cuenta de esta Resolución el Pleno para su conocimiento.

Corvera, a 30 de enero de 2001. EL ALCALDE. ANTE MÍ: EL SECRETARIO”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar dicha Resolución de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Sr. Severino Zapico González)

LA SECRETARIA ACCTAL.  
(Sr. María del Mar Suárez Beltrán)